



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

0627

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° 1907605.-

PARANÁ; 08 MAR 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Consejo Directivo del Instituto Superior "Gaspar Benavento" de la ciudad de Victoria, Departamento homónimo, por la cual solicitan la creación de la carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería", a partir del Ciclo Lectivo 2017; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades institucionales presentan un estudio de factibilidad donde justifican plenamente la implementación de esta carrera, para la localidad y zona de influencia;

Que el trabajo incluyó todos los aspectos previstos en el Protocolo de Creación de Carreras, aprobado por Resolución N° 3121/16 C.G.E.;

Que se autorizará la implementación de la citada carrera a partir del Ciclo Lectivo 2017 y por el término de dos cohortes, aplicando el diseño curricular aprobado por Resolución N° 0620/15 C.G.E.;

Que se propone a las autoridades institucionales que vencido el plazo de autorización se evalúe la necesidad de continuidad de manera conjunta con las autoridades de la Dirección de Educación Superior;

Que ha tomado intervención de competencia el Departamento Presupuesto, informando la disponibilidad e imputación de horas cátedra para afrontar esta propuesta, durante el tiempo previsto;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la carrera "*Tecnicatura Superior en Enfermería*" que se dictará a partir del Ciclo Lectivo 2017 y por el término de dos (2) cohortes, en el Instituto Superior "Gaspar Benavento" de la ciudad de Victoria, Departamento homónimo, aplicando el diseño curricular aprobado por Resolución N° 0620/15 C.G.E.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° 1907605.-

0627

C.G.E.

////

ARTÍCULO 2°.- Asignar las horas cátedra que se detallan a continuación, para afrontar la erogación de la implementación de la carrera creada por el Artículo 1° de la presente:

1^{er} Año: treinta y siete (37) hs. para diseño curricular.-

2^{do} Año: cuarenta (40) hs. para diseño curricular.-

3^{er} Año: cuarenta y cinco (45) hs. para diseño curricular.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.10. - SJ.01 - ENT.201 - PG.18 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.3 - FU.46 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.1 - PA.1/3/4/6 - SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - DPTO.99 - UG.99.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Informática y Sistemas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Dirección Departamental de Escuelas de Victoria, Establecimiento Educativo y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-
LEV.-

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. DEL C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO
Presidente
Consejo General de Educación
con acuerdo del Senado
Prov. de Entre Ríos